Resolución núm.
2021/001747
Fecha 20/04/2021

Referencia:	2021/00015275S
Procedimiento:	Incorporación de remanentes de crédito
Asunto:	Incorporación de remanentes de crédito nº 5 del ejercicio 2021. "Proyectos incluidos en el suplemento 8/2020".
Interesado:	
Representante:	
Corporación	

RESOLUCIÓN:

Asunto: Intervención Municipal. Procedimiento administrativo: Incorporación de Remanentes nº 5/2021. Proyectos incluidos en el suplemento nº 8/2020.

Vista la Moción de este Concejal de Hacienda y el Informe de Control Permanente de la Intervención Municipal, que se transcribe**:**

"**HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite el presente informe sobre la base del art. 4º.1. b) 2º. del R.D. 128/2018 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; arts. 179 y 182 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; arts. 47 a 48 del R.D. 500/90, de Presupuesto de las Entidades Locales y Artículo 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Este informe se emite en modo de asesoramiento.

NORMATIVA APLICABLE

- **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:**

Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646757725510536 en https://sede.benalmadena.es/validacion

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".

- **Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.**

***Artículo 47**.*

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedente de:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2 b), de este Real Decreto.
c) Los créditos por operaciones de capital.
d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2. No serán incorporables lo créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.

4. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización (artículo 163.2, LRHL).

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646757725510536 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Artículo 48.

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados."

- **Bases de Ejecución del presupuesto 2020.**

***Artículo 13.- Incorporación de remanentes**.*

***Apartado 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto. 500/1990 y disposiciones concordantes, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:*

a).- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b).- Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c).- Los créditos por operaciones de capital.

e).- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

d).- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

***Apartado 2.-** Es preceptiva la aprobación de la liquidación del ejercicio anterior, para la incorporación de remanentes que no se financien totalmente con ingresos afectados.*

***Apartado 3.-** Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Alcalde-Presidente, previo informe del órgano fiscal, establecerá la prioridad de actuaciones.*

***Apartado 4.-** Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el mismo al Presidente de la Corporación, para su aprobación.*

***Apartado 5.-** Los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados se incorporarán, en cuanto se determine su existencia y se verifique su financiación, mediante expediente al efecto que será aprobado por Decreto de la Alcaldía.*

De todo lo anterior se estará a lo dispuesto en la normativa estatal recogida en la Ley General Presupuestaria y normativa accesoria que afecte a la incorporación del superávit.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646757725510536 en https://sede.benalmadena.es/validacion

ANTECEDENTES

PRIMERO. -

Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda donde detalla las partidas a incorporar:

"Quedando remanentes de créditos de los proyectos incluidos en suplemento de crédito nº 8/2020 aprobado por el pleno el 16 de noviembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 23 de diciembre de 2020 y ante la posibilidad de incorporarlos en el ejercicio 2021 según acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020, que permite utilizar los remanentes de tesorería para colaborar en la recuperación económica y social de España.

Es intención de esta Corporación ayudar a la reactivación económica con la ejecución de las inversiones en el municipio de Benalmádena detalladas en esta providencia.

Aunque el presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena del 2020 no está liquidado porque la cuenta de recaudación del ejercicio 2020 no está completamente contabilizada por la falta de entrega de datos de la Tesorería Municipal, dado que no se ha gastado nada de este remanente y que no cabe esperar déficit en el ejercicio, es posible incorporar el remanente de crédito correspondiente a los proyectos incluidos en el Suplemento 8-2020 que asciende 24.199.000,00 €, por cuanto no superará el que en su momento pueda ser oficialmente aprobado con la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del 2020.

En uso de las atribuciones recogidas en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales,

H E D E C I D I D O

En virtud de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Local vengo a ordenar la instrucción del expediente de incorporación de remanente de crédito número 5/2021 del presupuesto del ejercicio 2020 al 2021, con el detalle por proyecto que se especifica en la siguiente tabla:

GASTOS: DETALLE DE LAS PARTIDAS DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES 5/2021. PROYECTO 20153003 "OBRAS SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 8/2020"

Programa	Económica	Descripción	Importe

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646757725510536 en https://sede.benalmadena.es/validacion

1530	612	CAMINO DE LA FUENTEZUELA	315.000,00
1530	612	CALLE FINALE LIGURE	350.000,00
933	622	HOGAR JUBILADO ARROYO DE LA MIEL	1.300.000,00
336	619	CENTRO INTERPRETACIÓN LOS MOLINILLOS	500.000,00
1530	612	INSTALACIÓN DE ALCORQUES DRENANTES	105.000,00
171	619	LAGOS MARE NOSTRUM	242.000,00
1530	612	PLAN DE ACERADO	1.000.000,00
1530	612	AV. COSMOS 4º CARRIL	1.250.000,00
1530	612	VIAL DE ACCESO AVDA. GARCÍA LORCA CON BIBLIOTECA	140.000,00
1530	612	REMODELACIÓN CALLE LOS BANCARLES	100.000,00
1530	612	REMODELACIÓN AVDA. ALAY	2.600.000,00
1530	612	REMODELACIÓN PLAZA OLÉ	240.000,00
1530	612	OBRAS COMPLEMENTARIAS PUEBLO SOL (TALUD ADIF)	100.000,00
1530	612	REMODELACIÓN ESCALERA SANTA ANA	100.000,00
1530	612	ACERADO CALLES FUENSALUD, IMPREIO ARGENTINA, FUENTE DE LA RANA	650.000,00
1530	612	CALLE MOZART (CARRIL RANCHO DOMINGO)	180.000,00
1530	612	REMODELACIÓN APARCAMIENTO SUPERFICIE ALEGRANZA	100.000,00
133	633	ORDENACIÓN TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO TORREQUEBRADA A LÍMITE TORREMOLINOS	150.000,00
933	622	COMPRA INMUEBLES AMPLIACIÓN CASA CONSISTORIAL	700.000,00
933	622	CEMENTERIO ARROYO DE LA MIEL Y BENALMÁDENA	1.100.000,00
933	622	AUDITORIO MUNICIPAL REFORMA EDIF. LA TRIBUNA	250.000,00
933	632	REFORMA EDIF. LA TRIBUNA	125.000,00
933	632	REFORMA OFICINA TURISMO B. COSTA PARA OAC	150.000,00
933	632	REFORMA EDFI. ENTRADA BIL-BIL OFICINA TURISMO	300.000,00
933	632	MEJORAS GUARDERÍAS LA LUZ Y ARCO IRIS	600.000,00
933	632	MEJORAS BIBLIOTECA ARROYO DE LA MIEL	250.000,00
933	632	BIBLIOTECA BENALMÁDENA PUEBLO	600.000,00

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646757725510536 en https://sede.benalmadena.es/validacion

933	632	ARCHIVO MUNICIPAL LOS NADALES	320.000,00
3230	632	PEQUEÑAS INVERSIONES FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES PREESCOLAR Y PRIMARIA	300.000,00
933	632	REFORMA OFICINA AUDITORÍA	100.000,00
491	636	MEJORA Y AMPLIACIÓN TICs	200.000,00
491	636	PROGRAMA GESTIÓN PERSONAL	200.000,00
342	632	CAMBIO CÉSPED CAMPO RETAMAR	200.000,00
342	632	CAMBIO SUELO POLIDEPORTIVO ARROYO DE LA MIEL	250.000,00
342	612	ILUMINACIÓN LED CAMPOS DEPORTES	140.000,00
1720	612	SUSTITUCIÓN Y MEJORA EMBOVEDADO ARROYO PANTANO	700.000,00
171	612	PARQUE AL-BAYTAR	1.400.000,00
171	612	PLAN DE ARBOLADO	200.000,00
171	612	MEJORAS PARQUE LA PALOMA	200.000,00
1530	625	EQUIPAMIENTOS VÍAS URBANAS	450.000,00
1530	623	RETRO EXCAVADORA GRANDE	103.000,00
1530	623	BARREDORAS GRANDES	412.000,00
1530	623	TALLERES MÓVILES PEQUEÑOS EDIFICACIONES-FONTANERÍA-HERRERÍA	55.000,00
1530	623	BARREDORA DE ARRASTRE	81.500,00
1530	623	CAMIÓN GRÚA MULTIUSOS	61.000,00
1530	623	VEHÍCULO CANASTA PEQUEÑO	46.000,00
1530	623	VEHÍCULO CISTERNA DE 8.000 LITROS	313.000,00
1530	623	TALLERES MÓVIL MECÁNICO-ELECTRICISTA GRANDE	80.000,00
1530	623	BARREDORA DE CÉSPED ARTIFICIAL CON ANCHO DE TRABAJO 100CM	7.000,00
1530	623	DESCOMPACTADOR DE CÉSPED ARTIFICIAL DE EMPUJE	9.000,00
132	623	BLANCOS ELECTRÓNICOS GALERÍA DE TIRO	50.000,00
132	623	2 DRONES	9.500,00
132	623	DETECTOR DROGAS	6.000,00
132	623	3 DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS	6.000,00
132	623	ARMAS	28.000,00

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646757725510536 en https://sede.benalmadena.es/validacion

132	624	4 SCOOTER (HAY UN EXPEDIENTE EN CONTRATACIÓN 2019/18218E)	40.000,00
132	624	MOTOCICLETAS GRAN CILINDRADA	50.000,00
491	636	AMPLIACIÓN INFORMÁTICA GESTIÓN (2019/12221W)	35.000,00
133	623	CÁMARAS	80.000,00
432	489	SUBVENCIÓN R-ABRE	1.200.000,00
1530	22706	REDACCIÓN PROYECTO OBRA : PLAN DE APARCAMIENTOS	200.000,00
1530	22706	REDACCIÓN PROYECTO OBRA: REMODELACIÓN AVDA SALVADOR VICENTE	150.000,00
1530	22706	REDACCIÓN PROYECTO OBRA: ANTONIO MACHADO	500.000,00
1530	22706	REDACCIÓN PROYECTO OBRA: AMPLIACIÓN 4 CARRILES AVDA ARROYO HONDO	250.000,00
1530	22706	REDACCIÓN PROYECTO OBRA: REMODELACIÓN AVDA. GARCÍA LORCA	100.000,00
1530	22706	REDACCIÓN PROYECTO OBRA: AVDA PUERTO ALAY-PLAZA DE LAS VELAS	100.000,00
1530	22706	REDACCIÓN PROYECTO OBRA: CONEXIÓN PASEO MARÍTIMO CON AVDA. J.S. ELCANO	100.000,00
1530	22706	REDACCIÓN PROYECTO OBRA: PASEO MARÍTIMO PONIENTE PUERTO	100.000,00
1530	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: BARANDILLA Y ALUMBRADO PASEO MARÍTIMO BIL-BIL A SUNSET BEACH	100.000,00
1530	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: REMODELACIÓN AVDA. GAMONAL Y ADYACENTES	100.000,00
1530	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: SEMIPEATONALIZACIÓN C. JERÓNIMO GARRIGA	30.000,00
1530	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: REMODELACIÓN CALLE SANTO DOMINGO Y ADYACENTES	25.000,00
1530	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: VIAL SANTOS MARECA-PINSAPO CONEXIÓN MORISCAS	50.000,00
1530	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: REORDENACIÓN C. MERCURIO-ENTORNO CENTRO SALUD	50.000,00
1530	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: REHABILITACIÓN PASEO MARÍTIMO	50.000,00
1530	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: REMODELACIÓN AVDA. MIJAS	50.000,00

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646757725510536 en https://sede.benalmadena.es/validacion

1530	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: REMODELACIÓN CARRIL DEL SIROCO	50.000,00
1530	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: REMODELACIÓN CRUCE CALLES VELARDE, VALDEPEÑAS, LOPE DE VEGA	30.000,00
933	22706	REDACCIÓN PROYECTO OBRA: REFORMA OFICINA AUDITORÍA	15.000,00
342	22706	REDACCIÓN PROYECTO OBRA: PABELLÓN PISTAS POLIDEPORTIVAS ARROYO DE LA MIEL	200.000,00
933	22706	REDACCIÓN PROYECTO OBRA: CASA DE LA MÚSICA CORTIJO LA COMBA	200.000,00
933	27706	REDACCIÓN PROYECTO OBRA: AMPLIACIÓN CASA CONSISTORIAL	200.000,00
933	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: REFORMA CENTRO EXPOSICIONES	70.000,00
933	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: CERRAMIENTO 2ª PLANTA HOGAR B. PUEBLO	50.000,00
3230	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: REFORMA TOMILLAR VIEJO	30.000,00
933	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: REFORMA EDIFICIO OVOIDE	30.000,00
933	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: BENALROMA, TORRES VIGÍA	60.000,00
933	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: REFORMA OFICINA TURISMO B. COSTA PARA OAC	25.000,00
933	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: REFORMA EDIF. ENTRADA BIL-BIL OFICINA TURISMO	30.000,00
933	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: MEJORAS GUARDERÍAS LA LUZ Y ARCO IRIS	50.000,00
933	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: MEJORAS BIBLIOTECA ARROYO DE LA MIEL	30.000,00
933	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: BIBLIOTECA BENALMÁDENA PUEBLO	50.000,00
3230	22706	CONTRATO ACUERDO MARCO REDACCIÓN PROYECTO: PEQUEÑAS INVERSIONES FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES PREESCOLAR Y PRIMARIA	35.000,00
1720	22706	REDACCIÓN PROYECTO OBRA: SUSTITUCIÓN Y MEJORA EMBOVEDADO ARROYO PANTANO	200.000,00
171	22706	REDACCIÓN PROYECTO OBRA: PLAN DE ARBOLADO	30.000,00
171	22706	REDACCIÓN PROYECTO OBRA: MEJORAS PARQUE LA PALOMA	30.000,00

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646757725510536 en https://sede.benalmadena.es/validacion

TOTAL	**24.199.000,00**

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	**24.199.000,00**

“

SEGUNDO.-

Aprobación en sesión plenaria de 16 de noviembre de 2020 del Suplemento de Crédito 8/2020 por importe de 24.199.000,00 € y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de diciembre de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2020.

La liquidación del Ayuntamiento de Benalmádena del ejercicio 2020 no está terminada, porque el desglose de los ingresos no ha podido ser rendido por la Tesorería Municipal a causa de incidencias derivadas de la implantación del nuevo programa informático de ingresos en consecuencia, la cuenta de recaudación del ejercicio 2020 no está completamente contabilizada por la falta de entregas de datos, y por lo tanto la liquidación no está realizada ni aprobada.

De hecho, la última información recibida en esta Intervención ha sido el 14 de abril de 2021 remitiendo los datos de recaudación de noviembre y las bajas de octubre de 2020, estando actualmente en procesos de comprobación.

Una vez contabilizados los ingresos del ejercicio 2020, comenzará el proceso administrativo de liquidación, cuya duración estimada será de 45 días.

Según el art. 48 del RD 500/1990 la incorporación de remanentes de créditos quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros, en esta modificación el recurso utilizado es el remanente líquido de Tesorería, actualmente en trámite de entrega de datos por la Tesorería Municipal. Esta magnitud se determinará con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, tal y como se indica en el art. 93 del RD 500/1990.

SEGUNDA- INCORPORACIÓN DE REMANENTES.

Según el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros determinados con la liquidación del ejercicio

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646757725510536 en https://sede.benalmadena.es/validacion

2020 y en el caso que dichos créditos hayan sido aprobados por un suplemento de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

Es preciso tener en cuenta que, al desaparecer el crédito a 31/12/2021, según el artículo 182 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los gastos comprometidos no reconocidos quedarían sin consignación presupuestaria y por lo tanto no podría procederse al pago, en perjuicio de los contratistas y la financiación de la propia obra.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002315 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Ordenar se lleve a cabo en los términos recogidos en la Providencia, el expediente de Incorporación de Remanentes nº 5**/2021.**

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

Concejal Delegado de Economía y Hacienda
MANUEL ARROYO GARCIA
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
20 de abril de 2021

VICESECRETARIA, VICESECRETARÍA
ROCIO CRISTINA GARCIA APARICIO
Este documento ha sido firmado digitalmente
20 de abril de 2021

-

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646757725510536 en https://sede.benalmadena.es/validacion